

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2023-00163 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 12 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado del demandante allega constancia de la diligencia de notificación realizada a la parte demandada LILIANA PAOLA QUINTERO RODRIGUEZ conforme lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley 2213/22, notificación que debe ajustarse a los parámetros señalados en el Art. 291 Núm. 3 del CGP, en el sentido de que dicha notificación debe informar al demandado sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada.

Revisada la notificación realizada en el presente caso, se observa que, en el cuerpo del mensaje de correo electrónico remitido al demandado, se informa sobre un proceso diferente al que nos ocupa, como sigue:

*“Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: QUINTERO RODRIGUEZ LILIANA PAOLA  
Radicado: 08001418900320230033600  
Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo”*

Cuando el proceso que se está notificando es el radicado No. 08001315300720230016300 y su naturaleza es Verbal, o que hace necesario realizar nuevamente la notificación con las especificaciones del caso en forma correcta.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

1.- Ordénese a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, realizar nuevamente la notificación a la parte demandada, por lo consignado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2023-00163 Verbal.  
Olr.